

Santiago del Estero, 18 de abril de 2018

RESOLUCIÓN CD FCF N° 082/18
CUDAP: TRÁMITE_FCF-MGE:0000037/2018

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Felipe Cisneros, de fecha 20 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se considere formato y contenido del "Convenio de Comisión de Estudios entre la Facultad de Ciencias Forestales y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), como así también el "Anexo I: Acta Compromiso de Comisión de Estudios" y la "Solicitud de Admisión para personal en Comisión de Estudio" para su posterior aprobación como Convenio de Práctica Profesional Supervisada, INTA, Bariloche.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho establece que se encuentra dentro del marco reglamentario, por lo que sugiere su aprobación.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 03, cuarto intermedio, de fecha 10 de abril de 2018, ha tomado conocimiento y ha decidido aceptar el Despacho de Comisión.

POR ELLO,

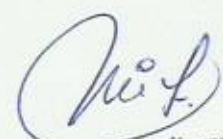
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el formato y contenido del "Convenio de Comisión de Estudios entre la Facultad de Ciencias Forestales y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), como así también el "Anexo I: Acta Compromiso de Comisión de Estudios" y la "Solicitud de Admisión para personal en Comisión de Estudio" para su posterior aprobación como Convenio de Práctica Profesional Supervisada, INTA, Bariloche.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia al INTA Bariloche, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

Id


Ing. Marta Iturre
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.




Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.



RESOLUCIÓN CD FCF N° 082/18

CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS ENTRE (INSTITUCION DE ENSEÑANZA MEDIA O SUPERIOR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre NOMBRE/S DEL/OS ORGANISMO/S CONTRAPARTE/S, en adelante UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN, con domicilio legal en la calle de la Ciudad de, representado en este acto por el Presidente (o lo que corresponda) Sr. por una parte y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante EL INTA con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Centro Regional Patagonia Norte Dr. Juan Carlos Magdalena D.N.I N° 13724052, por la otra, convienen suscribir el siguiente Convenio de Comisión de Estudios en el marco del Convenio INTA- (si hubiera) sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

OBJETIVOS.

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la extensión orgánica del sistema educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos de grado y postgrado, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben.

SEGUNDA: Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

RESOLUCIÓN CD FCF N° 082/18

MODALIDADES.

CUARTA: Las Comisiones de Estudio se realizarán en los lugares que designe Centro Regional Patagonia Norte en cada caso, según las características propias de la misma.

QUINTA: El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un máximo de doce (12) meses por cada periodo, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre LAS PARTES, hasta un máximo de dos (2) años.

SEXTA: Las actividades diarias del comisionado se desarrollarán en un periodo máximo de ocho (8) horas reloj, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SÉPTIMA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en la cláusula décimo séptima del presente.

OCTAVA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

NOVENA: La UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN, contratará un seguro que proteja a los comisionados durante la realización de la Comisión de Estudios.

DÉCIMA: La UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN, entregará al comisionado, una vez concluida la Comisión de Estudios, un certificado que acredite su participación como tal.

DÉCIMO PRIMERA: EL Centro Regional Patagonia Norte facilitará a las Unidades Académicas el seguimiento de las actividades realizadas por los



RESOLUCIÓN CD FCF N° 082/18

comisionados y les dará los beneficios que se le acuerden al personal del Centro Regional Patagonia Norte, en materia de utilización del comedor y el transporte.

DÉCIMO SEGUNDA: EL Centro Regional Patagonia Norte suscribirá una vez concluida la Comisión de Estudios una constancia en la que se detallen las características de la Comisión, pudiendo el Centro Regional Patagonia Norte incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada, debiéndose presentar la misma en tres ejemplares: uno para el comisionado, otro para la Secretaría de Extensión y otro para la Unidad Académica.

DÉCIMO TERCERA: La UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN, hará la preselección de los comisionados y el Centro Regional Patagonia Norte, tendrá a su cargo la selección definitiva del mismo.

TUTORES.

DÉCIMO CUARTA: Cada Comisionado contará con dos tutores de Comisión de Estudios. EL Centro Regional Patagonia Norte designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del comisionado, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. La UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN, designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el comisionado, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Comisión, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre el Centro Regional Patagonia Norte y la Unidad Académica y que formará parte del Acta de Compromiso de la Comisión de Estudios.

OBLIGACION DE LOS TUTORES.

DÉCIMO QUINTA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema: Informes de carácter reservado ante la Unidad Académica y la Secretaría de Extensión en el caso que corresponda, con la evaluación del desarrollo de las comisiones y de la inserción de los comisionados en el medio laboral. Estos



RESOLUCIÓN CD FCF N° 082/18

informes se confeccionarán en tres ejemplares: uno para EL Centro Regional Patagonia Norte, uno para la Unidad Académica y uno para la Secretaría de Extensión.

Informe acerca del desenvolvimiento de cada comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS.

DÉCIMO SEXTA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán la Unidad Académica, la Unidad sede de la comisión y el comisionado, siendo refrendada por la Secretaría de Extensión. El Acta Compromiso de Comisión de Estudios se realizará en triple ejemplar, uno para el comisionado, otro para la Unidad sede de la comisión y el tercero para la Secretaría de Extensión.

DÉCIMO OCTAVA: El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de LAS PARTES:

Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del comisionado, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Comisiones de Estudios y los objetivos que las mismas persiguen.

Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Las rescisiones no generarán para el comisionado derecho a indemnización alguna por ningún concepto.



RESOLUCIÓN CD FCF N° 082/18

COMISIONADO.

DÉCIMO NOVENA: El comisionado presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la comisión y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor del INTA (o el Centro Regional).

VIGÉSIMA: La edad mínima para ingresar a las Comisiones de Estudios será dieciséis años cumplidos al momento de comenzar la misma. Los estudiantes menores de dieciocho años deberán contar con autorización escrita de sus padres o tutores.

VIGÉSIMO PRIMERA: El que hubiere sido seleccionado como comisionado no comenzará su actividad sin antes presentar un certificado médico expedido por la Dirección de Profilaxis y Contralor Médico de la UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El comisionado deberá ajustarse a las normas y reglamentos del INTA (o el Centro Regional), en un todo de acuerdo con la legislación vigente, deberá ejecutar sus obligaciones con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

VIGÉSIMO TERCERA: El comisionado deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su comisión en EL INTA (o el Centro Regional), para el procesamiento de su información y/o sus clientes.

VIGÉSIMO CUARTA: El comisionado quedará sometido a la potestad de la UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN durante el transcurso de la Comisión de Estudios.



RESOLUCIÓN CD FCF N° 082/18

teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones del INTA (o el Centro Regional) como extensión del ámbito de aprendizaje.

VIGÉSIMO QUINTA: La situación de Comisión de Estudios no generará relación jurídica laboral alguna en la Unidad del INTA (o el Centro Regional) en donde se efectúe su Comisión de Estudios, siendo la misma de carácter voluntario.

VIGÉSIMO SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, LAS PARTES, a través de un futuro Acuerdo de Vinculación Tecnológica, establecerán la participación porcentual de cada una de ellas sobre la titularidad del desarrollo, así como los términos y condiciones de su explotación.

VIGÉSIMO OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN.



RESOLUCIÓN CD FCF N° 082/18

VIGÉSIMO NOVENA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

TRIGÉSIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

TRIGÉSIMO SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

TRIGÉSIMO TERCERA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de a los días del mes de del año dos mil ocho.....

RESOLUCIÓN CD FCF N° 082/18

ANEXO I
CONVENIO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS
ENTRE
(INSTITUCION DE ENSEÑANZA MEDIA O SUPERIOR) Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

ACTA COMPROMISO DE COMISION DE ESTUDIOS

Dentro del CONVENIO DE COMISION DE ESTUDIOS suscripto entre y INTA (o el Centro Regional), conforme a lo establecido en los artículos del mismo, el Señor Secretario de Extensión de la Facultad de y el Señor alumno de la citada Facultad, Documento Nacional de Identidad N° por una parte, y por la otra suscriben la presente ACTA COMPROMISO DE COMISION DE ESTUDIOS, según las cláusulas que a continuación se expresan:

La presente Comisión de Estudios corresponde a la nota de solicitud del Secretario Académico,

La Comisión de Estudios se llevará a cabo en la Estación Experimental Agropecuaria

El plazo durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será de Meses, contados a partir del día de de

El horario durante el cual se desarrollará la Comisión de Estudios será de horas semanales.

La Comisión de Estudios será en carácter ad-honorem.

El plan de trabajo para el desarrollo de la Comisión de Estudios será el siguiente:

.....



RESOLUCIÓN CD FCF N° 082/18

La Estación Experimental Agropecuaria Designa como Tutor a
..... y la Facultad a

El comisionado conoce y acepta las condiciones establecidas en el Convenio de Comisiones de Estudio firmado entre la Facultad y el INTA (o el Centro Regional). El comisionado se compromete a cumplir todas las obligaciones que surgen de la normativa mencionada con toda diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado, asimismo, en caso de resolver, sin justa causa, el abandono de la Comisión de Estudios, deberá dar aviso de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Comisiones de Estudios, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

El comisionado se obliga, según lo estipulado en el Convenio de Comisiones de Estudios, a considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con todas las actividades a las que tenga acceso en la Estación Experimental Agropecuaria y/o relacionada con los clientes de la misma.

El comisionado conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones cuyo cumplimiento son inherentes al Convenio de Comisiones de Estudios será sancionado conforme lo establezcan las autoridades de la FACULTAD.

La FACULTAD presenta Póliza de Seguro contratada en la compañía a nombre del Comisionado Sr.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de a los días del mes de del año dos mil ocho.....



RESOLUCIÓN CD FCF N° 082/18

SOLICITUD DE ADMISION PARA PERSONAL EN COMISION DE ESTUDIO

Fecha:/...../20.....

Datos del comisionado:

Apellido y Nombre:

Dirección:

CP:

Localidad:

Documento de Identidad: Tipo:

N°:

Fecha de Nacimiento:

Estado Civil:

Obra social:

Grupo sanguíneo:

Dona sangre?:

Observaciones de salud:

Estudios/ Titulos:

Datos familiares:

Apellido y Nombre:

Relación:

Dirección:

Teléfono:

Datos de la Institución de Procedencia:

Facultad:

Teléfono:

Dirección:

Profesor/ Técnico/ Persona Responsable:

Datos de la Comisión de Estudio:

Area:

Departamento:

Duración: Desde:/...../.....

Hasta:...../...../.....

Frecuencia:

Objetivo de la Comisión de Estudio:

Tareas a Desarrollar:

Técnico Responsable:

Otros datos:

Solicita Alojamiento: SI – NO

Monto convenido: \$

Abonado por:

Observaciones:

Datos del Seguro:



FACULTAD DE
CIENCIAS FORESTALES
Ing. Néstor René Ledesma



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero

RESOLUCIÓN CD FCF N° 082/18

AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA
2018

V.B. Técnico Responsable

V.B. Coord. Área

V.B. Coord. Comisión

V.B. Sección Personal

V.B. Dirección